



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2012-00097-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 258

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-**2012-00097-00**. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 29 de mayo de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO AVOCA Y ORDENA
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: WILFRIDO ARCIA LOPEZ
RAD.: 138363189001-2012-00097-00

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

De otra parte, revisado el expediente contentivo del proceso ejecutivo de la referencia, se observa folio 78 del paginario físico, memorial suscrito por la apoderada judicial del ejecutante, solicitando la actualización de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las diferentes entidades bancarias solicitadas, solicitud a la que se dará lugar disponiéndose fijar el monto de \$166.937.017,01, como límite de la media de embargo correspondiente a la sumatoria de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo singular adelantado por BANCO PICHINCHA S.A., contra WILFRIDO ARCIA LOPEZ, manteniéndose el radicado No. 138363189001-**2012-00097-00**.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2012-00097-00

SEGUNDO: Actualícese la medida de embargo y retención de los dineros que posea y/o tenga el demandado WILFRIDO ARCIA LOPEZ, identificado con la C.C. #1.128.419.112, en los bancos Banco Popular, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco Citibank, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Caja Social. Límitese la cuantía del embargo en la suma de ciento sesenta y seis millones novecientos treinta y siete mil diecisiete pesos con diez centavos (\$166.937.017,10).

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07264a0dde276b59ed734df440b28324545452c90725b205da2db5d9833faa00**

Documento generado en 29/05/2023 03:50:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**